



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

# 11333

DECRETO N° **11333** -S-  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

09 DIC. 2019

Expte. N° 200-174/19  
Agdos N° 700-933-18,  
N° 716-1317-18, y  
N° 716-1254-18  
MQ

### VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Beatriz Velásquez, D.N.I. N° 12.236.453 en contra de la Resolución N° 5526-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 3 de abril de 2019, y

### CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2703-INT-HSR-18, no haciéndose lugar a la solicitud de reconocimiento del adicional por tareas riesgosas, pago de diferencias salariales adeudadas, más los intereses y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado; se reconozca y se pague lo solicitado por su mandante;

Que, cumplido el procedimiento ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, surge de los informes agregados en autos que, a la Sra. Velásquez, se le liquida el adicional por "tareas riesgosas" de manera efectiva y conforme al Escalafón que revista (Escalafón General - Ley N° 3161/74), es decir que el mismo corresponde a la norma que rige su situación escalafonaria;

Que, finalmente el cuerpo legal interviniente entiende que, corresponde rechazar por ser formalmente improcedente el recurso jerárquico tentado; haciendo constar que el mismo se dicta al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial sin que ello importe rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

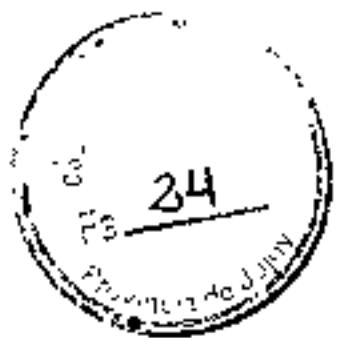
**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** - Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Beatriz Velásquez, D.N.I. N° 12.236.453 en contra de la Resolución N° 5526-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 3 de abril de 2019.-

ACCREDITADO QUE LA PRESENTE COPIA  
ES UNA COPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE SE ENVIÓ A LA VISTA.



*[Firma]*  
P/A Doña Beatriz Velásquez  
Eje 7 ANITA GISELA HUAYCÁ  
\* Jefe de Despacho  
Ministerio de Salud



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**11333**

III 2... CDE. A DECRETO N°

-S-

**ARTICULO 2°.-** Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos. -

**ARTICULO 3°.-** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD  
MINISTRO DE SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



ESD LISVIA GISELA HUANCA  
A/E Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy

P/A Dra. Brenda Rodriguez